

Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	
OBJETO	Modificar la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
REFERENCIA	Código Expediente: 0000120-2016-00005
UNIDAD GESTORA	Servicio del Organismo Pagador Sección de Inspecciones Dirección: González Tablas 9 Teléfono: 848 422917 Correo-electrónico: inspecciones@navarra.es

La Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, establece en la Comunidad Foral de Navarra las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

El Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, establece un marco nacional para la aplicación de las normas de condicionalidad.

Detectada una diferencia en la BCAM 7 entre las dos normativas, procede, por tanto, la modificación de la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, para introducir la excepción prevista en el Real Decreto en la normativa foral, de manera que se permita, con la autorización expresa de la autoridad competente efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje definidos en el anexo I, BCAM 7, apartado 30.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único.- Modificar la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

1. Se modifica el anexo I, BCAM 7, apartado 30, de la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, que queda redactado como sigue:

“BCAM 7.– Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves.

30) No se deben alterar aquellas particularidades topográficas o elementos del paisaje, salvo en caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente, tales como:

- Setos de una anchura de hasta 10 m.
- Árboles aislados o en hilera.
- Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.
- Lindes de una anchura de hasta 10 m.
- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha.
- No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha.
- Terrazas de retención de una anchura, en proyección horizontal da hasta 10 m.
- Majanos, pequeñas construcciones tales como muretes de piedra seca, antiguos palomares y otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.

Se exceptúan de esta obligación, la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.”

Disposición final única.- Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL.

Isabel Elizalde Arretxea

SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR PROPUESTA			
Consideraciones complementarias <i>no se realizan otras consideraciones</i>			
Vº Bº Jefa negociado de Inspecciones no incluidas en el SIGC y Condicionalidad	Vº Bº Directora del Servicio del Organismo Pagador	Vº Bº Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería	Vº Bº Intervención
Nerea Miguel Barrera	Arantza Fuentetaja	Ignacio Gil Jordán	
<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:</i>